



Impuestos y Servicios Legales

Flash Fiscal 25/2019

18 de julio de 2019

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019

El pasado 24 de junio de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019 en donde se observan cambios importantes, mismos que modifican, adicionan y derogan diversas reglas y sus Anexos. A manera de resumen comentamos algunos puntos relevantes.

Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho

Se incorpora una regla para registrar o revocar electrónicamente el encargo conferido a las agencias aduanales, se indica que se podrán tener autorizadas como máximo 3 Agencias Aduanales para Personas Físicas y 5 para Personas Morales. Esta regla entrará en vigor el 2 de enero de 2020.

Ahora como nueva causal de suspensión en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial, a los que introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional, se establece que procederá cuando las personas físicas o morales, se encuentren publicadas en el listado de “definitivos” que para tal efecto emita el SAT a través del DOF o en el Portal del SAT, por no haber desvirtuado en definitiva la inexistencia de las operaciones amparadas en los CFDIs que emitieron, conforme al CFF.

En cuanto a la causal de suspensión de dichos Sectores cuando el contribuyente no sea localizado en su domicilio fiscal o el domicilio fiscal del contribuyente o el de sus

establecimientos estén en el supuesto de no localizado inexistente, se adiciona como causal que dicho domicilio no reúna las características de domicilio fiscal que establece el CFF como lo es para personas físicas el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios y para las personas morales el local donde se encuentre la administración principal del negocio.

En lo referente a la regla de Manifestación de Valor, es una de las que presenta un cambio más significativo en esta resolución. Ésta se deberá transmitir a la autoridad aduanera a través de la VUCEM (Ventanilla Digital) y proporcionar en documento digital a la agencia aduanal, agente aduanal o representante legal.

Se establecen excepciones en la presentación

de dicho documento a: Empresas con RECE IVA e IEPS, OEA, Socio Comercial Certificado, Industria Automotriz Terminal o Manufacturera de Vehículos, así como obligaciones específicas para los importadores de mercancías sensibles. Cambios significativos en el formato de la Manifestación de Valor en el Anexo 1 a fin de que el importador proporcione más información a la del artículo 65 y 66 de la Ley Aduanera, y del pago o compensación. Esta regla entrará en vigor el 1 de diciembre de 2019.

Se adiciona el capítulo 1.12 "Agencias Aduanales" en donde se incorporan 10 reglas y entrará en vigor el 2 de enero de 2020.

Entrada, Salida y Control de Mercancías

Se crea una regla para establecer que en caso de que el Recinto Fiscalizado notifique abandono de mercancías a la Autoridad Aduanera, ésta tendrá un plazo de un mes para notificar al propietario de los bienes que cuenta con 15 días para el

despacho, transcurrido este tiempo sin resolver la mercancía pasará a ser propiedad del Fisco Federal.

En cuanto a las reglas relacionadas con la Regularización de mercancía, de importaciones temporales vencidas y desperdicios y de mercancías en Recinto Fiscalizado Estratégico, se elimina el párrafo que establecía que "Tratándose de mercancías sujetas al cumplimiento de NOM's, serán aplicables las que rijan a la fecha de pago".

Se modifica "medio de control" por "dispositivo tecnológico" para despacho de mercancías mediante transmisión de información.

Despacho de Mercancías

Se crea una regla que indica el mecanismo para llevar a cabo el proceso de toma de muestras de manera conjunta con apoyo de terceros, en los casos en que se demuestre que pudiera haber riesgo de alterar la naturaleza de la mercancía,

podiera alterar la base gravable para fines aduaneros o pudiera ocasionar algún daño o inutilización.

En cuanto a la regla de requisitos que deben contener el CFDI y el documento equivalente, cambia ligeramente la redacción antes mencionaba los requisitos de la Factura Comercial ahora se hace la acotación a "CFDI o documento equivalente".

Se adiciona una regla para indicar que en el caso del PAMA por datos falsos o inexactos en domicilio fiscal del importador, no será aplicable si se comprueba que el domicilio asentado era uno anterior o si los errores son gramaticales, ortográficos o de sintaxis; esto presentando la ficha de trámite 52/LA.

Se autorizan segundos o posteriores menajes de casa mediante la adición de una regla, siempre y cuando se solicite mediante ficha de trámite

73/LA dentro del año siguiente en que se haya efectuado la primer importación del menaje.

Regímenes Aduaneros

Se menciona en una regla que las empresas IMMEX que importen materiales sensibles (Anexo II del Decreto IMMEX) deberán garantizar el pago de las contribuciones a la importación a través de pólizas de fianza.

La prórroga de 180 días naturales para cambiar al régimen de importación definitiva o retornar las mercancías, en casos de cancelación del programa IMMEX, no será aplicable cuando la cancelación se publique en el DOF en el caso de que no se haya presentado el reporte anual de ventas y exportaciones correspondientes al ejercicio inmediato anterior o no cumplan con los porcentajes de exportación conforme al Decreto IMMEX.

Demás Contribuciones

En la regla correspondiente a los requisitos de los CFDI o documentos equivalentes en transferencia de mercancías, se señala que los números del programa IMMEX de quien transfiere y recibe, así como que la operación se efectúa en términos de las reglas de enajenación de mercancías que se consideran exportadas y de enajenación o transferencia de mercancías que se consideran exportadas, se deberán incorporar en el complemento de “Leyendas Fiscales” del CFDI o en el “Documento equivalente”

Actos Posteriores al Despacho

En la regla de rectificación de pedimentos se adiciona el supuesto que para los casos de rectificación por motivo de incorrecta clasificación arancelaria, no se requiere autorización siempre que se cuente con un documento emitido por la autoridad competente que al estar en facultades de comprobación haya establecido la correcta clasificación arancelaria.

Esquema Integral de Certificación (IVA e IEPS)

Referente a la importación de sensibles se eliminan los requisitos respecto a contar con 30 empleados contratados o registrados ante el IMSS y lo correspondiente a comprobar la declaración de ingresos acumulables por parte de los socios, accionistas, miembros del consejo y representantes legales.

Se elimina el requisito del 40% y 70% del valor de los insumos de proveedores con opinión positiva, para las modalidades AA y AAA, respectivamente.

Se modifican plazos para emitir resoluciones, la autoridad ahora contará con 60 días para resolver la solicitud del registro al esquema de Certificación en Materia de IVA e IEPS; para Comercializadora e Importadora y Operador Económico Autorizado se extiende a 120 días. Para efectos de Operador Económico Autorizado (regla 7.1.4) apartados B, C, D, E y F e

Importadora y Exportadora, se modifica a que sólo habrá requerimiento por única ocasión; así mismo se amplia vigencia para autorización de Comercializadora e Importadora a 2 años.

Se elimina la obligación correspondiente al reporte semestral del listado de proveedores nacionales sobre los cuales se requería comprobar que al menos los que representaran el 40% para rubro AA y 70% para rubro AAA estuvieran en cumplimiento de obligaciones fiscales, esto responde a que se suprime el requisito específico de la regla de requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA.

Contacto:

Cecilia Montañó Hernández

Socia de Comercio Exterior y Aduanas
cmontanohernandez@deloittemx.com
Tel: +52 (55) 5080 6000

Juan Antonio Pizano

Socio de Comercio Exterior y Aduanas
jpizano@deloittemx.com
Tel: +52 (55) 5080 7315

Roberto Modesto

Socio de Comercio Exterior y Aduanas
rmodesto@deloittemx.com
Tel. +52 (81) 8133 7478

Manuel Muñiz

Socio de Comercio Exterior y Aduanas
manuelmuniz@deloittemx.com
Tel: +52 (664) 622 7969

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/impuestos



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS, Android y Blackberry



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600
Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230
Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100
Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500
Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29
Colonia Italia Providencia
44648 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404
Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400
Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400
Fax: +52 (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 913 4032
Fax: +52 (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200
Fax: +52 (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 190 9550
Fax: +52 (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona
Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000
Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900
Fax: +52 (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: + 52 (899) 921 2460
Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 102 5300
Fax: +52 (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878
Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400
Fax: +52 (871) 747 4409



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.